

INFORME: Señor Juez, dejo a su consideración la respuesta remitida por Salud Total EPS frente al oficio 039 del pasado 21 de febrero, la cual reposa en el consecutivo 25 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Synlab Colombia S.A.S.
Demandado:	Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín
Radicado:	050013103021-2021-00259-00
Asunto:	Ordena requerir a Salud Total EPS

Teniendo en cuenta el anterior informe, se observa que mediante oficio 274 del 24 de noviembre de 2021 se le comunicó a Salud Total EPS la medida de embargo de los créditos que por cualquier concepto tuviera a su favor la demandada con dicha entidad, advirtiéndole que conforme al numeral 4º de artículo 593 del Código General del Proceso, dentro de los 3 días siguientes al recibo de dicha comunicación, debía proceder a informar: *i)* acerca de la existencia del crédito; *ii)* de cuándo se hace exigible; *iii)* de su valor; *iv)* de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado; y *v)* si se le notificó antes alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago. Además del deber de proceder con la retención a que hubiere lugar.

Después de varios requerimientos, finalmente mediante comunicación del 4 de marzo pasado, la entidad emite un comunicado a través de SERGIO ANDRÉS RICO GIL, en el que informa que se procederá a consignar a órdenes del Juzgado los dineros correspondientes facturados a dicha entidad por la demandada, hasta el monto en el cual se limita el embargo.

No obstante, omite informar respecto a los cinco puntos antes descritos, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a dicha entidad, a fin de que se sirva proceder de conformidad suministrando la información al respecto.

Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 029 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 11 de 03 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria